



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0389-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	20/04/2018
Hora:	08:46:09.49...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-3115 del 17 de abril de 2018, los señores **BENJAMIN ANIBAL DE JESÚS MARTINEZ VILLA** y **STELLA SOFIA MORENO JARAMILLO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.254.141 y 32.518.186 respectivamente, solicitaron ante la Corporación permiso de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-17331, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, presentado por los señores **BENJAMIN ANIBAL DE JESÚS MARTINEZ VILLA** y **STELLA SOFIA MORENO JARAMILLO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.254.141 y 32.518.186 respectivamente, en beneficio de individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-17331, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al grupo técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica; de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados que en los linderos con vecinos no podrán realizar el aprovechamiento, hasta que obtengan la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los interesados que el presente trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos ambientales.



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores BENJAMIN ANIBAL DE JESÚS MARTINEZ VILLA y STELLA SOFIA MORENO JARAMILLO, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR a la interesada que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.30169

- Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyeció: Daniela Echeverri Ríos
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 19/04/2018